

neral de la República, queda nombrado miembro de la Embajada Extraordinaria designada por el Decreto N° 2188, del 23 de septiembre del año en curso para representar la República en el acto de la toma de posesión del nuevo Presidente de Cuba, Doctor Ramón Grau San Martín, el 10 de Octubre en curso, en sustitución del Licenciado Rafael A. Sánchez, Vicepresidente del Senado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2201 que aprueba el arbitrio establecido en el Art. 1° de la Resolución N° 490, del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre sacrificio de animales en el Matadero Municipal.— G. O. N° 6158, del 14 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2201.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución N° 490 del Ayuntamiento de Santiago, de fecha 1° de Septiembre de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba el artículo siguiente, 1, de la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago, el 1° de Septiembre del año en curso, en lo referente al arbitrio establecido en dicho artículo:

ARTICULO 1.— Queda autorizada la venta en estado fresco de las partes de los animales que se sacrifiquen en el Matadero Municipal para fines industriales y que no sean utilizables en la industrialización, mediante el pago de la mitad de los derechos establecidos por el Art. 1° de la indicada Ordenanza Municipal N° 472, independientemente del derecho de matanza de un centavo por kilo bruto establecido por el Art. 2 de la misma Ordenanza.

PARRAFO:— Para la aplicación del presente arbitrio no se tendrán en cuenta las siguientes partes del animal: las patas, la piel y la cabeza”.

Art. 2.— Es entendido que el presente decreto surtirá sus efectos en el caso de que el Secretario de Estado de lo Interior y Policía apruebe por tiempo determinado la venta prevista en el artículo anterior, y hasta el momento en que cese dicha aprobación, según la publicación que deberá hacerse en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2202, que nombra al Lic. Hipólito Herrera Billini Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 6158, del 14 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2202.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Hipólito Herrera Billini queda nombrado Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.